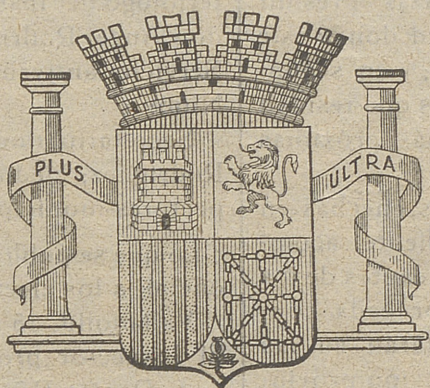


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.365

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido numerosas consultas a este Ministerio en relación con las cantidades que en concepto de dietas han de percibir los miembros de los Tribunales que han de constituirse para llevar a cabo la selección de aspirantes que establece el artículo 2.º de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, con motivo de la provisión de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, por concurso, y no hallándose establecido en el Reglamento aprobado con fecha 7 de Marzo último, para aplicación de la expresada Ley, la cantidad que los miembros de los citados Tribunales han de percibir por tal concepto; teniendo en cuenta que con motivo de su actuación se les ocasionan gastos inherentes a su traslado y estancia fuera de su residencia habitual, de igual manera que en los casos en que los Tribunales han de constituirse para la provisión de estas plazas por oposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cuando la provisión de plazas de Médico titular Inspector municipal de Sanidad por concurso en que la selección de aspirantes haya de tener lugar mediante el Tribunal establecido

por el artículo 2.º de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y 14 y 15 del Reglamento para su aplicación de 7 de Marzo último, los miembros de los citados Tribunales percibirán en concepto de dietas la cantidad de 15 pesetas diarias, cada uno, durante su actuación, cuya cantidad, así como los gastos de viaje, serán abonados por la Corporación interesada en la misma forma que determina el artículo 12 del expresado Reglamento con respecto a aquellos casos en que la provisión de las plazas ha de tener lugar por oposición.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Julio de 1933.—Por delegación, *J. Bejarano*.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta del 14 de Julio de 1933*).

Núm. 3.376

## Jurados Mixtos de Artes Blancas de Madrid

## Sección de Pastas Alimenticias

El pleno de este Jurado Mixto ha acordado, en la sesión celebrada en el día de ayer, que las bases de trabajo recientemente aprobadas por el Ministerio, aplicables a este ramo de la industria, en las provincias de Madrid, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Valladolid, Segovia y Avila, entren en vigor con efectos

desde 9 de Junio último, quedando modificado en este sentido el acuerdo del Pleno de dicha fecha sobre la vigencia de las bases, ya publicado.

Madrid, 15 de Julio de 1933.—El Secretario, *José Prat*.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.364

## GOBIERNO CIVIL

## Sección provincial de Agricultura

## CIRCULAR

En la número 3.281, inserta en el «Boletín Oficial» del día 12 del actual, se señalaron las normas para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia fijaran los precios correspondientes al pan familiar, requiriéndoles para que inmediatamente dieran cuenta de los señalados a esta Sección a los efectos oportunos.

Como son muchos los Alcaldes que han dejado incumplido lo ordenado, les requiero para que lo verifiquen inmediatamente; advirtiéndoles que la falta de remisión de dichos datos la estimaré como infracción de disposiciones de Abastos, sancionándolo con arreglo a la Legislación vigente.

Valladolid, 15 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 3.378

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial de Beneficencia

## CIRCULAR

Se previene a todos los señores Patronos de fundaciones benéficas sometidas al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, hallense o no obligadas a rendir cuentas al mismo, que sostenga algún establecimiento de enseñanza o institución cultural, que, antes del día 22 de los corrientes, deberán remitir a esta Junta el cuestionario que como modelo número 1 se publicó, juntamente con las debidas instrucciones, en el «Boletín Oficial» número 153, de fecha 3 de los corrientes; previniéndoles que de no hacerlo así incurrirán en las sanciones a que se refiere el número 3.º de la Orden número 3.155 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, inserta también en el citado número del «Boletín Oficial».

Se encomienda a los señores Alcaldes, por conducto de los cuales deberá remitirse a esta Junta el cuestionario aludido, que en sus respectivos Ayuntamientos estimulen cuanto fuere preciso a los Patronatos de Instituciones benéficas a quienes afecta la presente circular, para que el servicio se cumpla en el término fijado y con las condiciones establecidas en el repetido «Boletín Oficial» de 3 de Julio actual.

Valladolid, 18 de Julio de 1933.

El Gobernador civil-Presidente,

*José Guardiola y Ortiz*



Núm. 3.367

**Audiencia Territorial de Valladolid**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

Fiscal de Nava del Rey, don Juan Zorita García.

Lo que se publica a efectos de lo preceptuado en el párrafo 2.º del apartado C del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931.

Valladolid, 14 de Julio de 1933. P. A. de la S. de G., El Secretario, José Anguita Sánchez.

Núm. 3.363

**Inspección provincial de Sanidad**

Concurso de méritos para proveer las plazas de Médicos especialistas del Centro Secundario de Higiene rural de Medina del Campo.

Siendo necesario proveer las plazas de Médicos especialistas del Centro Secundario de Higiene rural de Medina del Campo, creado por virtud de la ley de Presupuestos del año actual, y en cumplimiento de las órdenes recibidas de la Dirección general de Sanidad, se convocó por el presente anuncio a un concurso riguroso de méritos para la provisión de las plazas que se indican a continuación, con arreglo a las bases siguientes:

**Plazas objeto de este concurso**

Una de Médico, encargado de los servicios de Higiene infantil.

Una de Médico, encargado de los servicios de Higiene social (Venereología y Maternología).

Otra de Médico encargado de los servicios de Tuberculosis.

Una de Médico, encargado de los servicios de Otorrinolaringología.

Una de Médico, encargado de los servicios de Oftalmología.

Una de Médico, encargado de los servicios de Odontología.

Dotadas cada una de ellas con la indemnización anual de 2.000 pesetas.

**Condiciones de este concurso**

1.ª La adjudicación de las plazas se hará con carácter eventual y por el periodo de un año, pasado el cual, la Dirección general de Sanidad, previos los informes que estime pertinentes, podrá ratificar dichos nombramientos, siempre por un periodo no superior a un año.

2.ª Serán méritos preferentes para ocupar estas plazas el residir en la misma localidad donde esté enclavado el Centro; y en segundo lugar, los Médicos que residan en las localidades más próximas al mismo.

3.ª Las instancias, hechas en el papel correspondiente, acompañadas de los justificantes de los méritos alegados por cada concursante, se presentarán en las oficinas de la Inspección provincial de Sanidad todos los días laborables, de diez a dos, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia en este órgano oficial, a los efectos oportunos.

Valladolid, 17 de Julio de 1933. El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

Núm. 3.366

**Inspección provincial de Sanidad de Valladolid****Oposiciones**

La Dirección general de Sanidad, por Orden de 12 del actual, ha dispuesto:

1.º Comprender entre las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad que han de proveerse por oposición en esta provincia, las de los Ayuntamientos de Quintanilla de abajo, Renedo de Esgueva, Sardón de Duero y Tordehumos, de conformidad con lo acordado por los Ayuntamientos respectivos.

2.º Aceptar la propuesta hecha por el Colegio Oficial de Médicos, de los titulares Inspectores municipales de Sanidad que, como Vocales, han de formar parte del Tribunal para juzgar las citadas oposiciones, en armonía con lo dispuesto por Orden ministerial, fecha 6 de Junio último.

3.º Nombrar el siguiente Tribunal para las oposiciones a las plazas indicadas:

Presidente, señor Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: don José Eleicegui, Jefe del Centro Secundario de Higiene rural de Villalón; don Pedro Lozano, Médico del Servicio antipalúdico, y don Darío Gerardo de Castro Olmedo; y

Secretario, don Tomás Cabezudo Elices; Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

**Suplentes**

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: don Julián Vara, Bacteriólogo del Instituto de Higiene; don Angel Rodríguez, Médico del Servicio antivenéreo, y don Eloy Niño; y

Secretario, don Alejandro Seco Rodríguez; Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

Lo que se publica en este órgano oficial, a los efectos oportunos.

Valladolid, 15 de Julio de 1933. El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

Núm. 3.361

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero****Jefatura de Aguas**

ANUNCIO

Por don Gerardo del Río Hortega, mayor de edad, vecino de Portillo (Valladolid), se solicita el aprovechamiento de tres litros y treinta y un centilitros de agua, por segundo de tiempo, derivados del arroyo de Santa María, con destino a riegos, en término del citado Portillo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un periodo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Valladolid, 15 de Julio de 1933. El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

NOTA DESCRIPTIVA DEL APROVECHAMIENTO

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo de Santa María o Arroyo viejo.

Término municipal en donde radica la toma: Portillo (Valladolid).

Volumen de agua que se pide: Tres litros y treinta y un centilitros por segundo.

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Nombre del solicitante: Gerardo del Río Hortega.

Valladolid, 5 de Julio de 1933. El peticionario, Gerardo del Río.

Núm. 3.375

**Jurado mixto del Trabajo Rural**

Acuerdos adoptados por el Pleno de este organismo en su sesión de hoy, de primera convocatoria (ordinaria).

Primero. Que referente a las consultas hechas a este organismo se atengan los consultantes a lo dispuesto en las leyes y demás normativas vigentes.

Segundo. Que conforme a lo solicitado por Pedro Mancebo en su carta de fecha 11 del actual, se autoriza a su hijo, de 15 años de edad, para que pueda trabajar en la presente recolección de verano en los trabajos de apañar y otros servicios en los cuales se emplean mujeres.

Valladolid, 17 de Julio de 1933. El Secretario, Federico Sanz.— V.º B.º: El Presidente, Maurino Hernández.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.370

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Por el presente se anuncia a concurso la provisión de dos plazas de Profesoras en partos, con carácter interino, para atender a los servicios de la Beneficencia municipal, dotadas, cada una, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Las aspirantes a dichas vacantes deberán acreditar:

Ser españolas, Profesoras en partos, observar buena conducta y no exceder de cuarenta y cinco años.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento, redactadas en papel de la clase octava, y se presentarán en la Secretaría general del mismo, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina.

A las instancias se acompañará:

1.º El título de Profesora en partos, o testimonio notarial del mismo; a falta de éste certificación universitaria de ser Profesora y resguardo de haber consignado el depósito del título.

2.º Cédula personal del corriente ejercicio.

3.º Certificación del Registro



civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid.

4.º Certificación de buena conducta, legalizada en igual forma, expedida por la Autoridad local,

5.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes. También podrán acompañar los justificantes de méritos y servicios que cada una tenga.

Valladolid, 17 de Julio de 1933. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 3.362

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 del actual, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, acordó proveer las siguientes transferencias de crédito, en la forma que a continuación se indica:

Del			CRÉDITOS	Pesetas
Capítulo	Artículo	Partida		
1.º	4.º	14	De créditos reconocidos de ejercicios anteriores.....	3.000
1.º	7.º	19	Del crédito destinado al pago del Impuesto de alumbrado.....	5.000
1.º	7.º	25	Del crédito destinado para pago del Impuesto sobre sueldos.....	5.000
4.º	1.º	73	Del destinado a satisfacer el contrato de alumbrado con la «Electra Popular Vallisoletana».....	15.000
7.º	1.º	118	Del destinado a evacuatorios.....	2.000
7.º	2.º	126	Del destinado a gastos del ganado de la Sección de limpieza.....	3.000
9.º	4.º	167	Del destinado a cartillas para obreros ancianos.....	5.000
11.º	3.º	217	De la partida destinada a nueva pavimentación.....	168.000
TOTAL A TRANSFERIR.....				206.000
Al			A PROVEER	Pesetas
Capítulo	Artículo	Partida		
1.º	8.º	33	Para impresión y reparto del <i>Boletín Municipal</i> .....	3.500
1.º	10.º	42	Gastos de instalación de la Compañía de Guardias de Asalto.....	5.000
1.º	10.º	45	Quinquenios y servicios extraordinarios.....	2.000
3.º	1.º	68	Para el 25 por 100 de participación en las multas que corresponda a la Guardia municipal.....	2.500
4.º	1.º	74	Para nuevas instalaciones de alumbrado.....	10.000
6.º	2.º	110	Para limpieza y gastos menores.....	3.000
6.º	2.º	121	Para material de limpieza y pozos negros.....	2.000
7.º	2.º	122	Para conservación y reparación del material mecánico de limpieza.....	5.000
8.º	2.º	149	Para obras de instalación y reparación del Instituto de Puericultura y Maternidad.....	49.000
9.º	3.º	163	Para seguro de accidentes del trabajo.....	21.500
10.º	2.º	178	Material, menaje y mobiliario de Escuelas.....	45.500
11.º	1.º	209	Para habilitación de locales-Escuelas y otros edificios municipales.....	54.000
11.º	6.º	224	Para obras y mejora de jardines y paseos.....	3.000
TOTAL A PROVEER.....				206.000

Cuyo expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante el citado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Valladolid, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 3.355

**Barcial de la Loma**

El señor Alcalde de Barcial de la Loma, vista la relación de contribuyentes por el concepto de utilidades y ejercicio de 1933, que en tiempo oportuno no han satisfecho sus cuotas, ha dictado la siguiente

*Providencia.*—«En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación, en relación con el 562 del Estatuto municipal declaró incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º título II del citado Estatuto.

Barcial de la Loma, 7 de Julio de 1933.—El Alcalde, Sixto González.—Rubricado.»

Y en cumplimiento a lo que determinan los citados textos legales se publica el presente para su mayor conocimiento, significando que el apremio consta de un solo grado que lleva aparejado el 20 por 100 sobre las cuotas debidas, pero si éstas se satisfacen dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación del presente, en el domicilio del señor Recaudador de utilidades, donde tiene instalada su oficina, Cruz, número 1, se reducirá dicho recargo al 10 por 100 solamente, pero transcurrido que sea dicho plazo se realizarán las oportunas diligencias para la efectividad de las cuotas en descubierto.

Barcial de la Loma, 12 de Julio de 1933.—El Recaudador, Patricio Manso.—V.º B.º: El Alcalde, S. González.

Núm. 3.377

**Moral de la Reina**

Formado el padrón del impuesto municipal sobre los carruajes de lujo de tracción de sangre de esta villa, correspondiente al año de 1933, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a los efectos de su examen por los contribuyentes, quienes podrán, durante dicho plazo, formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Moral de la Reina, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 3.372

**Urueña**

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, las

ordenanzas de exacciones municipales para la percepción del 20 por 100 de industrial, 20 por 100 de urbana, recargos municipales de industrial y cédulas personales y la del repartimiento general de utilidades para los ejercicios de 1933 a 31 de Diciembre de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, a los efectos de reclamación.

Urueña, 16 de Julio de 1933.—El Alcalde, Emilio Pérez-Minayo.

Núm. 3.373

**Urueña**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy conforme a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, y la ley de 12 de Enero de 1932, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación que, en unión de los electos, han de confeccionar en su día, los repartimientos generales de utilidades correspondientes a los ejercicios de 1930, 1931 y 1932, a los señores siguientes.

*Parte real*

- D. Antonio Gallego Pérez-Minayo.
- » José Morán Sánchez.
- » Angel Sánchez Villatáfila.
- » Julio Lobón Gallego.

*Parte personal*

- D. Paulino Abril Escudero.
- » Florencio Reguera Ortega.
- » Abdón del Barrio Villahoz.

Lo que se hace público por el término legal, para oír reclamaciones.

Urueña, 16 de Julio de 1933.—El Alcalde, Emilio Pérez-Minayo.

Núm. 3.352

**Valoria la Buena**

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional de Valoria la Buena.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del repartimiento de utilidades se llevará a efecto por el Recaudador don Luis Moro, o sus Auxiliares, con domicilio en la calle de Santiago Alba, número 12, a partir del día 20 de los corrientes, durante las horas legales acostumbradas, pudiendo los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 de Agosto próximo, y transcurrido dicho lapso de tiempo incurrirán en los apremios a que hace referencia el Estatuto de Recaudación vigente, el cual



rige para todos los efectos en dicha Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de las incursiones a que se alude.

Valoria la Buena, 16 de Julio de 1933. — El Alcalde, Juan González.

Núm. 3.371

#### Villalba de Adaja

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Adaja, 7 de Julio de 1933. — El Presidente, Mariano Lorenzo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.381

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se copian:

Sentencia.—«En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y tres; el señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por don Luis Altolaquirre Olea, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, bajo la defensa y representación del Letrado don Antonio Gimeno Bayón y Procurador don Felino Ruiz del Barrio,

contra don Francisco Gómez Miranda, propietario y vecino de esta ciudad, con residencia en Santovenia de Pisuerga, declarado rebelde, sobre pago de cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve pesetas, intereses legales y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor ejecutado don Francisco Gómez Miranda y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Luis Altolaquirre Olea, por la cantidad reclamada de cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve pesetas que es en deberle, intereses legales del cinco por ciento anual de las cincuenta y cuatro mil pesetas, importe de las cuatro letras de cambio, base de la ejecución, desde la fecha de su protesto hasta el completo pago, con imposición a dicho ejecutado don Francisco Gómez Miranda de las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de este fallo. Publíquese el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia para su notificación al ejecutado rebelde, a menos que se solicite por la parte actora la notificación personal a término de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Buxó.»

El encabezado y parte dispositiva que quedan copiadas, fué publicado en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para su notificación al ejecutado rebelde, cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo en Valladolid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Toribio Díez.

430

### Juzgados municipales

Núm. 2.110

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por infracción de la ley de Pesca, contra Valerio Urtán, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno el denunciado Valerio Urtán, cuyo segundo apellido se ignora, como autor de una falta de infracción de la ley de Pesca,

a la pena de quince pesetas de multa, de los cuales corresponde la tercera parte al denunciante Esteban Miñambres, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de esta sentencia al denunciado Valerio Urtán, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste y remitir y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.111

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos a Vicente Santamaría, contra Julián Messy, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Julián Messy Francis, como autor de una falta de malos tratos a Vicente Santamaría, a la pena de quince pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Julián Messy y Vicente Santamaría, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez, y sellado con el del mismo en Valladolid, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.368

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 559 de entrada del corriente año, por hurto a Sara de León, contra Manuela Marcos Alonso; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Manuela Marcos Alonso, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dos de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.369

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 538 de entrada del corriente año, por hurto de tres pesetas a Andrea Alvarez, contra Cándido Pin y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al individuo que el Cándido Pin le entregó las tres pesetas y se dió a la fuga, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dos de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial